LCF/PSR/RGP/MRP/JHM/psr

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN VICENTE TAGUA TAGUA, PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD.

RESOLUCION EXENTA N°95 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 05 DE MAYO DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.289 que aprueba presupuesto año 2021 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que dispone subrogación cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta N°678 de 31 diciembre 2020 que distribuye presupuesto en Direcciones Regionales; Resolución Exenta N°19 de 29 de enero 2021 que aprueba presupuesto regional del programa 01, todas del Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género; y Resoluciones Nº6 y Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, en el contexto anterior el Servicio y la Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua suscribieron con fecha 26 de marzo de 2020, un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, aprobado por Resolución Exenta Nº291 de fecha 31 de marzo de 2020.

3º. Que, que en el convenio antes referido fue modificado por acuerdo de las partes con fecha fecha 30 de octubre de 2020 a fin de ajustar las coberturas anuales del programa, lo cual se aprobó mediante Resolución Exenta N°450 de 05 noviembre de 2020.

4º. Que, con fecha 17 de marzo de 2021, las partes suscribieron modificación de convenio, la cual se tuvo por aprobada mediante Resolución Exenta N°40 de 17 de marzo de 2021.

5º. Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021 de la Jefa Nacional del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad del SernamEG, se solicitó ajustar las coberturas de los programas allí indicados, entre ellos el que ejecuta la Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua.

6º. Que, la Directora Regional (S) autorizó la modificación de convenio mediante Memorándum N°33 de 3 mayo de 20201.

7º. Que, conforme lo anterior, las partes suscribieron modificación de convenio con fecha 03 de mayo de 2021.

8º. Que, es menester aprobar, mediante resolución exenta, la modificación del convenio de continuidad, transferencia y ejecución del programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, suscrito por las partes con fecha 03 de mayo de 2021 y cuyo texto es del siguiente tenor:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de Convenio con Municipalidad de San Vicente Tagua tagua, para el programa **"Mujer Sexualidad y Maternidad"** y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN VICENTE TAGUA TAGUA

"PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Rancagua a 03 de mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561, comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua,** en adelante, **"el Municipio"** " o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.081.000-k, representada por su Alcalde (S) don **ALBERT ANTONIO CONTRERAS ARANDA**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Tagua Tagua Nº222, comuna de San Vicente, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado,

previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.
En este orden de ideas, la Dirección Regional de O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua, suscribieron con fecha 26 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta Nº291 de fecha 31 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. Posteriormente, con fecha 30 de octubre de 2020 las partes modificaron el convenio, entre otros, a fin de ajustar las coberturas anuales del programa, lo cual se aprobó mediante Resolución Exenta N°450 de 05 noviembre de 2020. Finalmente, con fecha 17 de marzo de 2021, las partes suscribieron modificación de convenio, la cual se tuvo por aprobada mediante Resolución Exenta N°40 de 17 de marzo de 2021, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya indicado, en el sentido de reemplazar la cláusula Sexta del convenio de fecha 26 de marzo de 2020, modificada a su vez, por acuerdo suscrito con fecha 30 de octubre de 2020 y aprobado mediante Resolución Exenta N°450 del 05 noviembre de 2020.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando el cambio que a continuación se indica:

Reemplazando la cláusula Sexta del Convenio, por la siguiente:
"

Cláusula Sexta: Cobertura

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- *Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: al menos 100 jóvenes participantes.*
- *Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años: al menos 20 participantes.*
- *Talleres de mujeres de 20 años en adelante: al menos 110 participantes.*
- *Atenciones personalizadas de personas de 14 años en adelante: al menos 120 participantes.*
- *Jornadas de Prevención en salud integral dirigidas a jóvenes y mujeres de 14 y más años: al menos 200 participantes.*

La cobertura mínima de mujeres de 20 años en adelante deberá distribuirse en:

- *40% entre 20 y 49 años*
- *40%de 50 años en adelante*
- *El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los 2 grupos etarios"*

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de O'Higgins procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde (S) don **Albert Contreras Aranda** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua, consta en Decreto Nº1547 de 10 de marzo de 2021.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS / ALBERT CONTRERAS ARANDA / ALCALDE (S) / MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE TT //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia al ejecutor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

Loreto Viviana Calderón Fernández

Firmado digitalmente por Loreto Viviana Calderón Fernández
Fecha: 2021.05.05 14:00:36 -04'00'

DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- MSM.
- Municipalidad San Vicente.